

17-10200

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha	dd/mm/aa
--------------------------------------	--------------	-----------------

Área Solicitante	CENTRO ZONAL MANIZALES DOS	
Ordenador del Gasto	LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS DIRECTOR ICBF REGIONAL CALDAS	
Responsable del área solicitante	GLORIA PATRICIA RAMIREZ RAMIREZ COORDINADORA CENTRO ZONAL MANIZALES DOS	
Objeto	Brindar atención especializada en la modalidad de Casa Hogar para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes, conforme a las disposiciones legales, lineamientos técnicos de la modalidad y estándares de calidad vigentes para la prestación de servicios.	
Presupuesto oficial	En números	\$90.701.520
	En letras	NOVENTA MILLONES SETECIENTOS Y UN MIL QUINTOS VEINTE PESOS M/CTE.
CDP y/o Vigencia Futura	N° Rubro Presupuestal	C 320 1501 1400204
	Ítem	Se encuentra incluido en el ítem del plan de contratación No.40



17-10200

	Descripción del ítem	CASA HOGAR POR CONDICIONES DE AMENAZA O VULNERACIÓN
	N° del CDP o VF	117911
	Fecha de expedición	21-07-2011

2

1. ¿POR QUÉ? (Justificación)

1. Que la Constitución Política de Colombia establece como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.
2. Que el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar sus derechos y brindarles protección.
3. Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar.
4. Que de conformidad con los artículos 8 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones, agencias o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
5. Que el ICBF conforme a los artículos 21 de la Ley 779, 125 a 128 del Decreto Reglamentario 2388/79, 17 y 19 del Decreto 1137/99 puede celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto.
6. Que el Decreto 2150 de 1995 en su artículo 122 contempla la facultad del ICBF para celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
7. Que dentro de la Estructura Programática 2011 del ICBF se cuenta con el Proyecto 140 : PROTECCION-ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR EL EJERCICIO INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, y en el subproyecto Por Condiciones de Amenaza o



17-10200

Vulneración se cuenta con la modalidad de atención CASA HOGAR, para dar respuesta a las Medidas de Restablecimiento de Derechos estipuladas en el Artículo 53 de la Ley 1098 – Código de la Infancia y la Adolescencia

2. ¿QUÉ? (Necesidad)

En razón a lo anterior y con el fin de garantizar la atención en la modalidad de CASA HOGAR, se requiere suscribir contrato de aporte con el fin de garantizar y restituir condiciones para el ejercicio pleno de los derechos de la niñez y adolescentes que se encuentren en situaciones de amenaza, inobservancia, vulneración o adoptabilidad, especialmente en las estipuladas en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), según los lineamientos en el **PROYECTO: PROTECCION-ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR EL EJERCICIO INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA.**

Esta es una modalidad para el restablecimiento de derechos, que brinda durante las 24 horas del día, 7 días a la semana, los cuidados sustitutos de la vida familiar a niños, niñas y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos o en adoptabilidad.

Cuenta con el acompañamiento de adultos, que asumen competencias parentales, para propiciar una convivencia cercana a las relaciones fraternas. De esta manera se favorece la experiencia de cuidado y atención personalizada propia de la vida familiar y la construcción de vínculos afectivos significativos para la convivencia y el desarrollo integral; y cuenta con objetivos de:

- Restituir a los niños y adolescentes el ejercicio de sus derechos vulnerados en un ambiente semejante al de familia
- Brindar protección integral a los niños, niñas y adolescentes en condiciones de amenaza o vulneración de derechos.
- Brindar a los niños, niñas y adolescentes la oportunidad de vivir en familia una experiencia que les permita construir y reparar vínculos afectivos.
- Fortalecer el sentido de pertenencia a una red familiar y comunitaria haciendo uso de los servicios y recursos del entorno.

Por lo anterior se considera una modalidad ideal y alternativa para la atención de adolescentes, ya que responde a las demandas y necesidades de estos en cuanto permite ofrecerles oportunidades de desarrollo integral y construcción de proyecto de vida que orienten su realización personal y su vinculación al entorno social, además de ser el servicio alternativo a la institucionalización.

3. ¿CUANDO? (Oportunidad)

Es oportuno contratar este servicio con una institución que cuente con la idoneidad y la experiencia para ello ya que el ICBF protege niños, niñas y adolescentes en situación de adoptabilidad y con



17-10200

posibilidades mínimas de reintegro familiar, que requieren de un tiempo prolongado de permanencia en el servicio, por carencia de una red de apoyo familiar; expuestos y afectados por hechos de violencia, maltrato infantil, víctimas de conflicto armado, experiencias de desplazamiento forzado que no cuentan con una red de apoyo familiar, y la modalidad Casa Hogar de Protección es una alternativa a la institucionalización, por lo tanto conviene promover su organización para grupos de niños y adolescentes con problemáticas similares.

Por lo tanto el ICBF a nivel Nacional asignó a la Regional Caldas los recursos para la contratación de 24 cupos en dos unidades aplicativas, mediante Resolución No.3010 de julio 12 de 2011.

4. ¿CUAL? (Conveniencia)

Se considera conveniente contratar este servicio para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados o en situación de adoptabilidad, teniendo en cuenta que el objetivo de este servicio es proporcionar a 24 adolescentes de género femenino una atención integral que les permita superar las condiciones de vulnerabilidad, les brinde posibilidades de formación académica, prelaboral y laboral en la región, que las prepare y les facilite la construcción de un Proyecto de Vida para la inclusión social, generándoles herramientas en participación, educación, generación de ingresos, acceso a salud y al restablecimiento de los vínculos familiares.

La construcción de los proyectos de vida, deben permitir a las adolescentes tomar decisiones libres e informadas, además del desarrollo de un pensamiento autocrítico, reflexivo y creativo. Pensar, sentir y actuar son dimensiones que están en la base del proyecto.

En los Lineamientos técnicos del ICBF se estipula: "El desarrollo integral de los proyectos de vida supone efectivamente la interrelación de aspectos físicos, emocionales, intelectuales, sociales y espirituales del individuo en la perspectiva de la configuración del campo de las situaciones vitales bajo el prisma crítico-reflexivo-creativo de su acción en las diferentes esferas de la vida social. La proyección personal y social constructiva y desarrolladora es la expresión del ser y hacer de un individuo armónico consigo mismo y con la sociedad, con una conciencia ética ciudadana para la responsabilidad, la libertad y la dignidad humana. En ese contexto, la propuesta de desarrollo integral del proyecto de vida presta una atención especial a las áreas de autoexpresión y autodesarrollo, relaciones interpersonales, relaciones sociales y vida profesional".

La formulación de un proyecto de vida parte de la posición externa del individuo (historia, interacciones y exigencias que le plantean y que le dan una posición real en la red de relaciones) y de la configuración de su experiencia personal, las posibilidades o recursos disponibles, el sistema de necesidades, objetivos, aspiraciones, orientaciones y valores vitales de la persona.

5. ¿CÓMO? (Características)

GENERALIDADES DE LA MODALIDAD CASA HOGAR

Avenida Santander # 39 -60 Tel: 0968 - 848483
Línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1

17-10200

DEFINICION:

Es una modalidad para el restablecimiento de derechos, que brinda durante las 24 horas del día, 7 días a la semana, los cuidados sustitutos de la vida familiar a niños, niñas y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos.

Cuenta con el acompañamiento de adultos, que asumen competencias parentales, para propiciar una convivencia cercana a las relaciones fraternas. De esta manera se favorece la experiencia de cuidado y atención personalizada propia de la vida familiar y la construcción de vínculos afectivos significativos para la convivencia y el desarrollo integral.

POBLACION TITULAR DE ATENCION

Niños, niñas o adolescentes entre siete (7) y dieciocho (18) años de edad, en restablecimiento de derechos, priorizando grupos de hermanos o adolescentes con declaratoria de adoptabilidad.

CRITERIOS DE UBICACIÓN

La ubicación procede cuando:

- a) El interés superior del niño, niña o adolescente no permite que este permanezca en su familia o red de apoyo vincular, o bajo su cuidado.
- b) Adolescentes con declaratoria de adoptabilidad.
- c) Niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados o amenazados.

PARTICULARIDADES DEL SERVICIO

- a) La casa Hogar se conforma con un número máximo de 12 niños, niñas o adolescentes.
- b) El servicio se garantiza durante las 24 horas del día, 7 días a la semana.
- c) Esta modalidad es contratada con organizaciones del SNBF de carácter privado, sin ánimo de lucro, que garantiza a quienes se le han vulnerado sus derechos, los cuidados sustitutos de la vida familiar.

FORMA DE VINCULACION

A esta modalidad se vinculan los niños, niñas y adolescentes por remisión de la Defensoría de Familia, Comisaría de Familia o Inspector de Policía.

PERMANENCIA

La permanencia en esta modalidad es de seis (6) meses. Sin desconocer que en situaciones excepcionales, será necesario prolongar esta permanencia por el tiempo que sea indispensable, es decir, cuando no se cuenta con la familia, presente condiciones de riesgo para la integridad del niño, niña o adolescente o éste se encuentre declarado en adoptabilidad y aún no se le ha asignado familia.

ROTACION

Dos niños, niñas o adolescentes por cupo al año.

La rotación estimada que aparece en la modalidad constituye un cálculo del número de niños, niñas y adolescentes, que se prevé pasarán por un cupo en determinado tiempo de permanencia en un servicio



17-10200

en particular. En consecuencia, la propuesta de atención que la entidad oferente presente en su propuesta debe ser coherente con tal estimación de tiempo.

Esta estimación se hace para efectos de planificación, pues se sabe que el comportamiento real de ocupación puede variar por situaciones de deserción reiterativa, por la modificación de las condiciones objetivas que llevaron a la ubicación en el servicio, por el cumplimiento de los objetivos en determinada fase o aspecto del proceso de atención, etc. Por tanto, la definición de objetivos, y por ende la permanencia de cada niño en el servicio, deben consultar siempre y en primera instancia su interés superior. Esta permanencia efectiva debe ser determinada por la autoridad competente frente al caso. Por ello, el equipo técnico de la entidad contratista debe conceptuar y realizar recomendaciones para la adopción o modificación de medidas y metas conforme se avance en el proceso de atención.

El número de cupos a contratar ha sido definido para la Regional con base en el techo presupuestal asignado, estudios de la demanda y diagnósticos sociales situacionales; mientras que el valor a aportar por concepto cupo/mes ha sido definido por el nivel central de la entidad.

Para mayor comprensión de las especificaciones de que trata este capítulo remitirse a los documentos de Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares de los Servicios de Protección.

Número de cupos a contratar y Valor del aporte cupo/mes:

La Regional CALDAS contratará la modalidad y cupos que se describen a continuación, los cuales se adjudicaran totalmente a la entidad oferente seleccionada.

Las poblaciones a atender a través de estas modalidad, el número de cupos a contratar, el valor del aporte definido para cada cupo/mes y el porcentaje de costo fijo en la Modalidad CASA HOGAR - Protección es la siguiente:

MODALIDAD Y POBLACION	CUPOS A CONTRATAR	GENERO	PLAZO	VALOR CUPO MES 2011	TOTALES	COSTO FIJO
CASA HOGAR - PROTECCION	36	FEMENINO	3 MESES 14 DIAS	726.775	90.701.520	52%

En razón de la modalidad y servicio cobijado por la presente invitación a proponer, los lineamientos y estándares transversales y particulares a considerar se encuentran contenidos en los documentos que se relacionan a continuación, los cuales pueden ser consultados en la página Web de la entidad [www.icbf.gov.co].

1. Lineamientos Técnico Administrativos de Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención.
2. Vulneración y Adoptabilidad para el Restablecimiento de Derechos

17-10200

3. Guía Sistema de Supervisión de los Contratos de Aportes suscritos por el ICBF, 2011.

OBLIGACIONES DEL OPERADOR: El OPERADOR se obliga con el ICBF, en general, a cumplir cabalmente con el objeto y cláusulas del presente contrato, la Constitución Política de Colombia y las disposiciones legales vigentes en materia de derechos de los niños, niñas y adolescentes, y, en especial a:

2. 1. Obligaciones especiales:

- 2.1.1 Adelantar las gestiones necesarias para identificar de manera oportuna situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, y, en caso de tener conocimiento sobre algún evento de amenaza, maltrato o violencia sexual hacia ellos, informar de manera inmediata a las autoridades competentes y al ICBF, y presentar la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.
- 2.1.2 Contar con el talento humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, las obligaciones pactadas, los lineamientos técnico y los estándares de la modalidad, conforme a lo estipulado en el presente contrato, y asegurarse de que el personal cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con altos niveles de ejecución, responsabilidad, e idoneidad en cada una de las fases del proceso donde deba intervenir.
- 2.1.3 Realizar un seguimiento coordinado, programado y detallado de los beneficiarios que permita establecer la situación real de sus derechos y prevenir situaciones que conlleven amenaza o vulneración de los mismos; así como, mantener informes actualizados y de fácil consulta, dictaminar estrategias e intervenciones acordes con información actualizada y fidedigna, y anticipar situaciones que deban ser denunciadas a las autoridades o comunicadas al ICBF.
- 2.1.4 Utilizar toda su diligencia y conocimientos especializados a favor de la prevención y protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes a cargo de su cuidado, asegurándose de adelantar todas las gestiones a su alcance para corregir la situación o restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 2.1.5 Evaluar de manera permanente las situaciones que se presenten con los niños beneficiarios del servicio y gestionar de manera inmediata todas las acciones correctivas y preventivas que contribuyan al restablecimiento de sus derechos.
- 2.1.6 Entregar a la defensoría de familia a cargo del proceso de restablecimiento de derechos con la oportunidad que demande cada caso, los informes de seguimiento de los procesos de los niños a su cargo, conforme a lo estipulado en los lineamientos técnico. Los informes de seguimiento a suministrar son ordinarios o extraordinarios. La periodicidad de los informes ordinarios debe concertarse a la luz de la rotación estimada para la modalidad de acuerdo con los lineamientos técnicos.
- 2.1.7 Gestionar con organismos públicos y privados de carácter nacional o internacional, la consecución de recursos que complementen la atención integral a niños, niñas y adolescentes

17-10200

en proceso de restablecimiento de derechos y se constituyan en un valor agregado para la calidad en la prestación del servicio.

2.2 Obligaciones relacionadas con la atención:

2.3

- 2.3.1 Cumplir los lineamientos técnicos para la prestación de servicios de restablecimiento de derechos y estándares de calidad que aplican a la modalidad objeto del contrato y las modificaciones que el ICBF expida durante su ejecución, los cuales forman parte integral del contrato.
- 2.3.2 Brindar la atención objeto del presente contrato, con estrategias interdisciplinarias, de conformidad con el desarrollo, características personales y familiares de los beneficiarios, y a la luz de lo estipulado en las disposiciones legales vigentes y normas del ICBF.
- 2.3.3 Garantizar la calidad en la prestación de los servicios de intervención profesional, cuidado, dotación tanto institucional como personal y las demás requeridas en los lineamientos técnicos y los estándares de calidad.
- 2.3.4 Abrir a cada niño ubicado en el servicio contratado, una carpeta en la que se incluirán los siguientes documentos: i) la historia de atención, ii) el diagnóstico integral, iii) el plan de atención integral - PLATIN y iv) los documentos e informaciones sobre el caso, entre otros, registro civil y auto de ubicación.
- 2.3.5 Adelantar gestiones conjuntas con padres de familia, el ICBF y la Registraduría Distrital, Departamental o Nacional del Estado Civil a fin de lograr la consecución del registro civil de los niños, niñas y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos.
- 2.3.6 Gestionar que los niños y niñas beneficiarios cuenten con el Esquema Nacional de Vacunación de acuerdo con la edad, que dispone el Ministerio de la Protección Social y, en el evento de estar incompleto, adelantar las acciones necesarias para completarlo.
- 2.3.7 Coordinar con la respectiva Dirección Territorial de Salud y con el ICBF, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los niños y niñas beneficiarios del programa, garantizando el acceso oportuno a los servicios médicos de prevención de la enfermedad, atención integral en salud y de urgencia, así como el suministro de medicamentos.
- 2.3.8 Gestionar ante el sector educativo, la vinculación de los niños, niña y adolescente en proceso administrativo de restablecimiento de derechos bajo su cuidado, a programas de educación formal acordes con sus características de edad y escolaridad; programas que deben estar reconocidos y aprobados por la Secretaría de Educación e igualmente adelantar acciones de integración, nivelación y refuerzo escolar.
- 2.3.9 Coordinar, gestionar y desarrollar con los niños, sus familias y las entidades corresponsables, proyectos de formación para la vida independiente, en el marco del Plan de Atención.
- 2.3.10 Diseñar el Proyecto de Atención Institucional – PAI, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos para los servicios de restablecimiento de derechos vigentes.
- 2.3.11 Implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo y gestión de la calidad en el proceso de atención respectivo.

17-10200

- 2.3.12 Contar con la disponibilidad permanente de 36 cupos para la modalidad de Casa Hogar contratados por el ICBF, durante el plazo de ejecución del contrato.
- 2.3.13 Ajustar el contrato en el número de cupos que se adecúe a la demanda. Esto se hará mediante acta suscrita con el supervisor.
- 2.3.14 Reportar los ingresos y egresos de los niños, niñas o adolescentes a la Central Nacional de Cupos, cuando hayan sido remitidos por el Defensor de Familia o cuando el niño, niña o adolescente se haya evadido de la institución, en la fecha y hora en que estos eventos tengan lugar.

2.4 Obligaciones Referentes a la Operación:

- 2.4.1 Elaborar un cronograma que contendrá las actividades a ejecutar acorde con el desarrollo del proyecto de atención institucional durante el plazo del contrato.
- 2.4.2 Mantener actualizada la hoja de vida del personal con que cuente para la ejecución del contrato, que incluya, entre otros, contrato debidamente firmado, tiempo de dedicación al servicio, soportes de estudio y certificaciones que sustenten sus calidades, así como las constancias de afiliación a seguridad social. Si el **OPERADOR** requiere cambiar el personal propuesto, deberá demostrar el motivo del cambio e idoneidad en el reemplazo.
- 2.4.3 Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y presentar al supervisor los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley.
- 2.4.4 Disponer del talento humano y recursos necesarios para la realización del empalme, inducción y capacitación al inicio y durante la ejecución del contrato.
- 2.4.5 Solicitar autorización previa y por escrito al ICBF y a la autoridad competente, cuando sea del caso, para las siguientes acciones: (i) suspender la atención, (ii) ubicar a los niños bajo su cuidado en otra unidad aplicativa, (iii) devolver los niños al ICBF, (iv) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio o la realización de entrevistas a los niños en protección (estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc.).
- 2.4.6 Aceptar la asistencia técnica y supervisión que proporcionen los equipos técnicos interdisciplinarios del ICBF o entidad contratada para tal efecto, acordes con la naturaleza del contrato, y seguir sus recomendaciones.
- 2.4.7 Informar previa, oportunamente y por escrito al ICBF, cualquier cambio de las instalaciones físicas donde se brinda la atención o cualquier cambio de domicilio.
- 2.4.8 Mantener un aviso o valla en parte visible de la sede administrativa que indique el Servicio Público de Bienestar Familiar auspiciado por el ICBF y el número de la línea nacional gratuita de Bienestar Familiar 018000 918080.
- 2.4.9 Desarrollar de acuerdo con los lineamientos técnicos y estándares, los procesos de atención.

2.5 Obligaciones referentes a la supervisión y seguimiento:

17-10200

- 2.5.1 Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, consolidados, expedientes y demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control le solicite el supervisor, así como responder oportunamente las comunicaciones y en general colaborar para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión.
- 2.5.2 Permitir la realización de las visitas de verificación de estándares, aceptar y colaborar en el desarrollo de la asistencia técnica que proporcionen los equipos técnicos interdisciplinarios del ICBF.
- 2.5.3 Entregar correctamente al ICBF la información relativa a los beneficiarios objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF.
- 2.5.4 Presentar al supervisor del contrato informes escritos mensuales sobre la prestación del servicio que incluyan registro de niños atendidos, cupos contratados y efectivamente utilizados e informe final a la terminación del contrato. Como mínimo en el informe final constará lo siguiente: desarrollo del servicio prestado, logros, dificultades y recomendaciones, registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente y aportes recibidos. La información financiera se deberá estructurar de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC– según la directriz que defina el ICBF, y sus soportes deben estar debidamente organizados.
- 2.5.5 Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar al mismo y al Centro Zonal correspondiente las acciones adelantadas dentro del plazo establecido en la solicitud.
- 2.5.6 Permitir la participación de los organismos de control social en el seguimiento del programa.
- 2.5.7 Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones, acordes con la naturaleza del contrato.
- 2.5.8 Las demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos técnicos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

FORMA DE PAGO

DESEMBOLSOS: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en desembolsos mensuales, previa presentación de los informes por parte del **OPERADOR**, incluyendo atención de beneficiarios, pago de parafiscales y seguridad social, cuenta de cobro y certificación por parte del supervisor del contrato. Para el informe de atención a beneficiarios, se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario se reconocerá el valor correspondiente a medio día.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con el respectivo Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor para el efecto.

En caso que durante alguno de los meses del plazo de ejecución del contrato, no se haya utilizado el 100% de los cupos contratados, este presupuesto puede ser utilizado para cubrir eventuales

17-10200

sobrecupos que se atiendan en otros meses del plazo de ejecución, siempre y cuando no se exceda el valor total del contrato.

Una vez verificada y evaluada la utilización real de cupos frente al número de los establecidos en el contrato y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos contratados, se reconocerá en el primer mes el ciento por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato) y, en el segundo mes se reconocerá el setenta por ciento (70%) del costo fijo de los cupos no utilizados, similar reconocimiento para los siguientes meses si no se utiliza la totalidad de los cupos, es decir, el setenta por ciento (70%) del costo fijo. De hacerse uso del total de los cupos en el mes siguiente al que se hubiera reportado la no utilización total de los mismos, nuevamente se reconocerá el ciento por ciento (100%) del costo fijo, previa verificación y evaluación del comportamiento de utilización de los cupos.

AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO: Las partes acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables al ICBF, efecto para el cual las partes autorizan suscribir las respectivas actas y realizar la disminución de registro presupuestal correspondiente y demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, las partes expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo acordado, sin perjuicio de las demás obligaciones convencionales formalmente adquiridas.

El operador se compromete a entregar al Grupo Financiero de la Regional el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

CRITERIOS PARA LA ENTREGA DE RECURSOS:

Para efectos de calcular la cantidad de recursos a aportar mensualmente en razón de los cupos contratados, se debe tener en cuenta que:

- a) Se define como **CUPO** la capacidad de atención integral disponible para cada usuario en una unidad de servicio.
- b) La unidad de análisis para el reconocimiento de aportes es el cupo y no el número de usuarios. Por ello, durante el mismo mes, de manera secuencial pueden ser atendidos uno o varios niños a través de un mismo cupo.
- c) La cantidad de recursos a aportar mensualmente será el resultado de sumar lo que corresponda por dos conceptos: cupos utilizados totalmente y cupos no utilizados.
- d) Por concepto de cupos utilizados en todos los servicios se reconoce el 100% del valor cupo/mes definido por el ICBF.
- e) Por concepto de cupos no utilizados, en algunos servicios, se reconoce un porcentaje del valor cupo/mes definido por el ICBF que corresponde a costos fijos en que se incurre.
- f) Los cupos parcialmente utilizados se deben convertir en fracciones (decimales) de cupos totalmente utilizados y de cupos no utilizados.
- g) En la mayoría de modalidades (internados, seminternados, externados) la unidad de análisis que



17-10200

conforma el cupo es el número de días de atención, mientras que en los servicios de la modalidad Intervención de Apoyo la unidad de análisis es el número de intervenciones realizadas.

Para Casa Hogar: Se entiende por cupo utilizado totalmente: Aquella capacidad de atención integral contratada, a través de la cual han hecho uso uno o más usuarios remitidos por el ICBF o por autoridad competente, durante los 7 días del mes, 24 horas diarias.

Por concepto del cupo utilizado totalmente se desembolsará el 100% del valor total cupo/mes.

Se entiende por cupo no utilizado: Aquella capacidad de atención integral que, habiendo sido contratada por el ICBF, NO ha sido utilizada por ningún usuario remitido por el ICBF o por autoridad competente.

Por este concepto se aportará como costo fijo el 52% del valor cupo mes establecido para la modalidad externado por consumo de sustancias psicoactivas.

Los cupos parcialmente utilizados se deben convertir en fracciones (decimales) de cupos totalmente utilizados y de cupos no utilizados.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO será en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.

PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir del 16 de septiembre y hasta el 30 de diciembre de 2011.

6. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que permite a la Regional Caldas del ICBF)

Consulta en el SICE no se realiza ya que el ICBF para los contratos de aporte en las diferentes modalidades de atención tiene establecidos unos costos producto del estudio y análisis realizado por las Direcciones de Planeación y Técnica de la Sede Nacional, en el cual se concluyó que el valor cupo niño mes para la modalidad de CASA HOGAR por condiciones de amenaza o vulneración es de \$726.775 para el año 2011, lo cual está estipulado en la Estructura Programática – Parámetros y Criterios de Asignación – Presupuesto 2011 de la Regional Caldas. Mediante Resolución No.3010 de julio 12 de 2011, suscrita por la Directora Financiera se asignaron los recursos a la Regional Caldas para contratar esta modalidad.

Por lo anterior la Regional apropió recursos para este contrato de aporte por valor de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. \$90.701.520.

7. ¿QUIÉN? (Identificación del contratista)

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE

17-10200

Para la contratación de aporte se aplican los principios del artículo 209 de la Constitución Política, los principios contenidos en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, así como las disposiciones especiales del Contrato de Aporte, según lo previsto en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, la Ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9, la Ley 1098 de 2006 artículo 11 parágrafo; el Decreto 2388 de 1979 artículos 123 y ss; el Decreto 2150 de 1995 artículo 122; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996 y la Resolución Nro. 2111 de junio 3 de 2011 (Manual de Contratación ICBF). En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación, siempre que no contravengan su naturaleza.

Teniendo en cuenta que El ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de que la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia repercute en el desarrollo del país y brinda mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

En consecuencia, la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se realiza mediante contratos de aporte, entendiéndose por tal el negocio jurídico que se celebra entre el Instituto y una institución de utilidad pública o social, por medio del cual aquel se obliga a proveer a ésta los bienes indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF.

Para el procedimiento de selección del contratista se seguirá lo descrito en el Artículo 42 de la Resolución 2111 de 3 de Junio de 2011 (Manual de Contratación del ICBF) por lo cual se efectuará una convocatoria pública la cual se publicará a través de la página web del ICBF, www.icbf.gov.co link contratación, régimen especial. Así mismo, se expedirá un proyecto de pliego de condiciones por el término de tres (3) días hábiles, (Numeral b), del cual se recibirán observaciones en el correo electrónico establecido para tal fin, un acto administrativo de apertura, disponiendo el término para presentar oferta no menor a cinco (5) días hábiles, un término de traslado de la evaluación en un término no inferior de dos (2) días hábiles contados a partir de la publicación en la página web del ICBF.

8. DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y DE PONDERACIÓN

REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

- a. **Carta de presentación de la propuesta:** Firmada por el representante legal de la sociedad proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el **Anexo No. 1** del pliego de condiciones. La carta debe



17-10200

relacionar los documentos que se anexan, señalar la dirección comercial y electrónica donde recibirá cualquier comunicación y manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones

14

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. La ocurrencia de una causal durante el proceso, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante al ICBF dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para lo cual se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

- b. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal**
- c. **Pacto de Integridad:** Este documento no podrá ser modificado en su texto original y deberá adjuntarse con la propuesta debidamente suscrita por el proponente. De presentar la propuesta conjunta deberá ser suscrito por todos los integrantes, de conformidad con el **Anexo No. 2** del pliego de condiciones.
- d. **Certificado de existencia y representación legal:** De conformidad con lo establecido en los numerales 3.1.1. del Pliego de Condiciones.
- e. **Acta de junta de socios o junta directiva:** En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal, anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo.
- f. **Poder:** Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo. El poder debe tener el lleno de los requisitos legales, de conformidad con el Código de Procedimiento Civil.
- g. **Documento constitutivo del Consorcio o Unión Temporal:** De conformidad con lo establecido en el numeral 3.2. del pliego de condiciones.
- h. **Garantía de seriedad de la propuesta:** El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria



17-10200

colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de ésta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el ICBF.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 - 2
AFIANZADO:	<ul style="list-style-type: none"> • El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. • El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha del cierre de este proceso. En caso de prórroga del cierre del proceso, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTIA:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto 4828 de 2008.



17-10200

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, el ICBF devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que la selección sea declarada desierta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

16

La garantía de seriedad de la propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

El ICBF hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

- i. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales –Servicios Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo, de conformidad con los **Anexos No.5** del Pliego de Condiciones.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

17-10200

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer inciso de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Las personas naturales deberán presentar copias de los respectivos aportes de acuerdo con los requisitos de Ley.

- j. **Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación:** El ICBF verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
- k. **Boletín de Responsables Fiscales:** El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
- l. **Identificación Tributaria:** El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Cuando la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal se deberá presentar el RUT, de cada uno de los integrantes.

Las personas jurídicas o naturales directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Sin perjuicio, de que no se sea responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA), deberá adjuntarse este documento.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario N° 2788 de 2004.

- m. **Licencia de Funcionamiento vigente para la modalidad de Casa Hogar de protección.**
- n. **Personería Jurídica y Estatutos:** El objeto social de la persona jurídica del proponente individual, o de todos los integrantes del proponente plural, debe permitir la realización de las actividades objeto del



17-10200

contrato resultante de esta invitación pública, para lo cual deberá aportar los estatutos de la persona jurídica.

REQUISITOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El proponente deberá allegar la siguiente documentación sobre aspectos financieros:

Cupo de Crédito.

El proponente deberá presentar con la propuesta, certificación expedida por una entidad Bancaria, vigilada por la Superintendencia Financiera, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, en donde acredite la existencia de un cupo de crédito aprobado por un valor no menor al 10% del valor total del presupuesto oficial estimado

Se aceptará la presentación de certificación de cupo de crédito aprobado, expedido por una entidad financiera extranjera, de crédito nacional o cooperativas que se encuentren reconocidos como tal por el Banco de la República.

Condiciones para la valoración del cupo de crédito:

- Se aceptará que los miembros del consorcio o unión temporal efectúen una sumatoria de los cupos de crédito individuales, no obstante, cada miembro podrá aportar un único cupo de crédito de un solo establecimiento de crédito.
- Si el cupo de crédito es aportado por uno sólo de los miembros, este deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor del 50%.
- No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades cuando la propuesta es presentada por una sola persona.
- En el evento de presentar el cupo de crédito en moneda extranjera, esta será objeto de conversión en pesos colombianos de acuerdo con el valor de la TRM del día de presentación de la oferta.

NOTA 1: El ICBF aceptará cualquier formato emitido por la entidad financiera, siempre que se encuentre en el mismo toda la información requerida en el formato **Anexo No. 6** del presente pliego de condiciones.

NOTA 2: El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento y para ello el proponente debe diligenciar el formato anexo al presente pliego con toda la información requerida. En el formato deberá aparecer el nombre completo, cargo completo, dirección exacta, teléfonos y

17-10200

fax del funcionario (os) de la entidad bancaria a quien se pueda solicitar información sobre el documento.

El ICBF realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas.

REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

El proponente deberá ofrecer el servicio que requiere el ICBF, con las condiciones, calidad y especificaciones solicitadas en el pliego de condiciones. Con el objeto de verificar su experiencia, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR:

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

El oferente deberá garantizar que las dos (2) unidades de servicio donde se ejecutará la atención, esté ubicada en el municipio de Manzales, departamento de Caldas jurisdicción de la Regional ICBF Caldas que hace la invitación.

La ubicación geográfica deberá ser acreditada allegando documentación que soporte la tenencia del inmueble donde funcionará el servicio (propio, arrendado o en comodato) y donde se refiera la capacidad instalada del mismo. El inmueble debe tener capacidad para atender la cobertura de cupos de la oferta. Se recuerda que es respecto de este inmueble que debe haberse otorgado la licencia de funcionamiento.

Solo respecto de los oferentes a quienes se recomienda para aceptarles la oferta, se realizará la verificación de capacidad del inmueble conforme a los parámetros sobre condiciones locativas establecidos en los lineamientos y estándares vigentes correspondientes a la modalidad y servicio.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En general, el oferente deberá tener experiencia específica en ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON AMENAZA O VULNERACION DE DERECHOS.

La experiencia deberá ser acreditada con máximo cuatro (4) certificaciones y/o copias de contratos suscritos en los cinco años anteriores al cierre, cuyo objeto haya consistido en la prestación de servicios de atención especializada en restablecimiento de derechos - protección, contados a partir de la fecha



17-10200

establecida para la entrega de las ofertas, se ha ejercido tales actividades durante, al menos, 6 meses con una cobertura de atención simultánea de al menos 10 usuarios.

Las certificaciones de contratos serán expedidas por las entidades públicas o privadas, quienes directamente los contrataron.

20

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Los contratos que se presenten para acreditar la experiencia específica podrán ser ejecutados y terminados o en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se acredite la experiencia con contratos en ejecución, esta será tenida en cuenta si al momento del cierre del proceso, se ha cumplido el 70% o más del valor total del contrato, lo cual deberá constar en la misma.

• **Acreditación de la experiencia para los contratos ejecutados y terminados:** se deben presentar certificaciones expedidas por el contratante, o copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, los cuales deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor inicial del contrato
- Valor de las adiciones
- Valor total del contrato
- Valor y porcentaje ejecutado
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, los documentos anteriores deberán identificar los integrantes y el porcentaje (%) de participación de cada uno de sus integrantes.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de alguno(s) de los requisitos de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

• **Acreditación de la experiencia para los contratos en ejecución:** Se deben presentar certificaciones del contratante, mínimo con la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor inicial del contrato
- Valor de las adiciones
- Valor total del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de inicio del contrato

17-10200

- Fecha de terminación
- Porcentaje de ejecución del valor total del contrato.
- Cumplimiento del objeto del contrato a la fecha de la certificación.
- Valor ejecutado.

21

Si el contrato se está ejecutando en consorcio o unión temporal los documentos anteriores deberán identificar los integrantes y el porcentaje (%) de participación de cada uno de sus integrantes.

Cuando en la certificación, no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Adicional a lo anterior, deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal del cual pretende hacer valer la experiencia.

Los documentos que el ICBF aceptará como soporte para que un proponente acredite su experiencia; en caso de requerir al proponente, son:

Copia de los contratos y copia del acta de liquidación (ambos documentos) o constancia expedida por el contratante en la que certifique los aspectos mínimos requeridos para acreditar la experiencia del contrato, que fue o está siendo efectivamente ejecutado.

El valor de (l) (os) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente Pliego de Condiciones.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio publicadas por el Banco de la República en su página web oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

Se evaluará como experiencia específica del proponente única y exclusivamente la de las certificaciones de los contratos incluidas en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en este Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

Reglas para la valoración de la experiencia:

- a. La experiencia a tener en cuenta será en contratos en ejecución o ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas,



17-10200

declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

22

- b. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará el valor de cada contrato individualmente en orden de mayor a menor valor. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas directamente por el contratante o por la entidad beneficiaria del suministro.
- c. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Cuando la propuesta para el presente proceso de selección se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.
- d. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM del oficial del Banco de la República de la fecha de suscripción del contrato.
- e. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (<http://www.banrep.gov.co>) teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos
- f. El proponente deberá presentar la relación de los contratos que acrediten la experiencia utilizando el modelo del **Anexo No.7**. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá diligenciar el anexo.
 - g. La sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2011. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:
 - Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.
 - El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2011.
 - h. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los contratos.

17-10200

- i. El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia específica.
- j. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, **debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.**

NOTA: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

PROPUESTA TECNICA

Presentación de propuesta técnica, que sustente al ICBF la forma en que la entidad contratista hará efectivo el cumplimiento de todos los aspectos de la Modalidad de Restablecimiento de Derechos que oferta, la cual debe contener:

- a) Plan de Atención Institucional- PAI
- b) Propuesta del Modelo de Atención, que apunte a la garantía de derechos de la población focalizada.
- c) Estrategias para garantizar el registro y cumplimiento del Plan de Atención Integral, PLATIN.
- d) Talento Humano, listado de los cargos que se requieren para el logro de los objetivos, que contenga: Requisitos académicos, requisitos de experiencia laboral, permanencia, otros requisitos. **Anexo N° 8.**
- e) Diligenciar el **Anexo N° 9** : Aporte que realiza el proponente para la ejecución del contrato. Valores agregados a la oferta, diferentes a los solicitados en el Modelo de Atención.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación se realizará con base en la normatividad existente, las condiciones y criterios establecidos en el presente pliego de condiciones y los documentos soporte entregados por los proponentes con su oferta y en las aclaraciones y ampliaciones que el ICBF solicite, en caso de ser necesario.



17-10200

El ICBF, por medio del comité evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este Pliego de Condiciones y en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con sus decretos reglamentarios.

La evaluación se realizará en dos fases: una primera fase de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. En la segunda fase, las propuestas que resulten habilitadas, serán evaluadas según los criterios de calificación establecidos en el presente pliego de condiciones. El ICBF adjudicará el proceso al proponente que obtenga el mayor puntaje.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS

Los requisitos jurídicos, técnicos y financieros serán objeto de verificación y no se les asignará puntaje, su resultado será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Para la evaluación de este criterio sólo se tendrán en cuenta las propuestas que **CUMPLAN** en los aspectos **JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS**.

La calificación se realizará con base en el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará según la ponderación de los elementos de **CALIDAD** y **EXPERIENCIA**.

CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA CALIDAD Y EXPERIENCIA

La evaluación consiste en la asignación de puntaje a la **experiencia** y el componente de **aportes** teniendo en cuenta las tablas anexas correspondientes para cada factor.

CALIDAD	
A. VALORACION DE APORTES y VALOR AGREGADO (ANEXO 9)	
Puntaje	Criterio
100	El valor total del aporte supera el 10% del valor del servicio ofertado.
70	El valor total del aporte está entre el 5 % y el 9.99% del valor del servicio ofertado.
30	

17-10200

	El valor total del aporte no supera el 4.99 % del valor del servicio ofertado.
0	Cuando no hace aporte o el mismo no es valorado en pesos, y por lo tanto, no se logran aplicar los criterios de asignación de puntaje.
B. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA	
100	Cuando el oferente demuestre con el valor de los contratos que certifican la experiencia, EN RELACIÓN AL VALOR DE LA OFERTA, así: 1. Dos veces el valor de la oferta (40 puntos) 2. Tres veces el valor de la oferta (70 puntos) 3. Más de Tres veces el valor de la oferta(100 puntos)
LA SUMA DE LOS PUNTAJES DE A+B DARA EL PUNTAJE TOTAL	

25

9. ¿QUÉ RIESGOS SE CORREN? (Soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible)

GARANTÍAS:

El OPERADOR deberá constituir de conformidad con el Decreto 2923 de 1994 (Por el cual se fijan las cuantías mínimas de la Garantía Única en los contratos de aportes que celebra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) a favor del ICBF, las siguientes garantías con las coberturas, en las cuantías y términos que se describen a continuación:

Una garantía que ampare los siguientes riesgos:

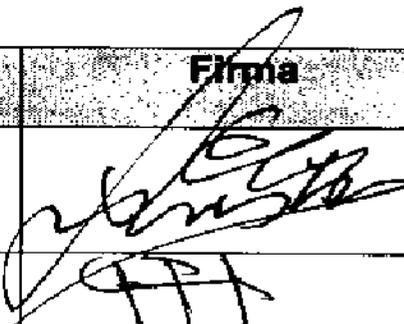
1.1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, en cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **1.2. CALIDAD DEL SERVICIO**, en cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **1.3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, en cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **2. Una póliza anexa e independiente de RESPONSABILIDAD CIVIL**

17-10200

fecha de expedición de la garantía. **1.2. CALIDAD DEL SERVICIO**, en cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **1.3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, en cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **2.** Una póliza anexa e independiente de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. Para este amparo deberá tenerse en cuenta que el asegurado es el **ICBF** y, el beneficiario, los terceros afectados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2. del artículo 4 del Decreto 4828 de 2008, el amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al **ICBF** de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y en general, la falta de oportunidad en la prestación del servicio contratado, imputable al **OPERADOR**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **OPERADOR** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, el **OPERADOR** se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante.

26

1. APROBACIONES

Cargo	Nombre	Firma
Ordenador del gasto	LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS	
Responsable del área solicitante	GLORIA PATRICIA RAMIREZ RAMIREZ	

1. ANEXOS: LOS DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

ELABORO: Sara Trejos (Profesional Especializado) *Sau.*